

**Expediente nº:** 2022/408340/006-002/00005

**Memoria Justificativa**

**Procedimiento:** Contrato de Obras por Procedimiento Abierto Simplificado Sumario

**Asunto:** Licitación obras adecuación Espacio Natural Área Recreativa "La Pila" Leader

**Documento firmado por:** El Alcalde Presidente

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 63.3 letras a) y b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)), deberá publicarse en el perfil de contratante una memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contrato de servicios, la justificación del procedimiento utilizando para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto de Valor Añadido. Por otro lado, el artículo 28 del mismo texto legal, determina que las entidades de sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. Exige este precepto legal como documento preparatorio de todo contrato la concreción y determinación con detalle de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlo.

En esta memoria se tiene por objeto cumplir con los preceptos legales aludidos acreditando la necesidad del contrato, el plazo de duración del contrato, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato – que incluye las posibles prórrogas o modificados previstos-, así como los criterios de adjudicación y solvencia a exigir a los licitadores. Todo ello se lleva a cabo de acuerdo con los objetivos de la LCSP entre los que ahora interesa resaltar la simplificación de los trámites, menor burocracia, y la eficiencia en la contratación (exposición de motivos II, tercer y sexto párrafo). De acuerdo con lo previsto anteriormente, la contratación que se propone realizar presenta las siguientes características para responder a lo expresado previamente.

### **1. Introducción**

El Ayuntamiento de Serón es beneficiario de una ayuda para realizar una actuación recogida dentro de las bases reguladoras de las ayudas para la implementación de operaciones en el ámbito de las Estrategias de Desarrollo Local (en adelante EDL) de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.4 y en el artículo 35.1, letra b) del Reglamento (UE) núm.

1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

Por un importe de 65.000 € IVA incluido, de los cuales están financiados el 100% por la subvención de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

## **2. Descripción de la situación actual**

El entorno sobre el que se proyecta la actuación se sitúa en la barriada de la Jauca, que se encuentra al norte del TM de Serón.

Se trata de un espacio natural situado al noroeste de la rambla de la Jauca, a su paso por el núcleo de la barriada del mismo nombre. Es un espacio alargado que conforma el margen de la rambla, con una longitud aproximada de 200 metros y una anchura variable de unos 25 metros, dividido en dos porciones de terreno por el Cordel de Baza a Huerca Overa. La superficie de actuación tiene aproximadamente 4.500 m<sup>2</sup>.

En este ámbito destacan ciertos elementos constructivos y naturales conformadores del patrimonio cultural, etnográfico y natural del lugar.

## **3. Objeto del contrato**

El objeto del contrato consiste en la creación de un equipamiento público, concretamente un ÁREA RECREATIVA, con objeto de mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, de las condiciones medioambientales y de la puesta en valor del Patrimonio Rural (natural y cultural) de una de las barriadas más pobladas del municipio de Serón (Almería), La Jauca.

La creación de esta ÁREA RECREATIVA conllevará:

- El embellecimiento y la habitabilidad del núcleo rural de La Jauca, situado al norte del TM de Serón.
- El apoyo al turismo rural, al proporcionar una dotación atractiva en esa localización.
- La creación y puesta en valor de itinerarios (rutas y senderos) y de áreas de zonas rurales, incluidas zonas naturales.

## **4. Análisis Técnico**

### **a. Consideraciones técnicas y requerimientos**

Las consideraciones técnicas y requerimientos serán los recogidos en la MEMORIA TÉCNICA DE ADECUACIÓN DE ESPACIO NATURAL. AREA RECREATIVA "LA PILA".

## 5. Análisis Económico

### a. Valor Estimado

En base al artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato en el caso de obras es el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido. En los contratos de obras el cálculo del valor estimado debe tener en cuenta el importe de las mismas así como el valor total estimado de los suministros necesarios para su ejecución que hayan sido puestos a disposición del contratista por el órgano de contratación.

Esta cifra alcanza la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON UN CÉTIMO (53.719,01 €).

### b. Presupuesto de licitación

En base al artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, el presupuesto base de licitación se entenderá como el límite máximo que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el impuesto sobre el Valor añadido. Para esta actuación el Presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000 €) IVA incluido.

### c. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

A este respecto debe señalarse en este punto y en cuanto a la deuda financiera, que como se trata de una actuación subvencionada al 100% por fondos provenientes de otra administración y no supone gastos al ayuntamiento; la misma cumple el principio de prudencia financiera y, por último, que no genera deuda viva que añadir al resto de operaciones vigentes de la Corporación.

## 6. Análisis del Procedimiento

**a. Justificación del procedimiento**

Según lo expuesto en la presente memoria, las necesidades descritas, al objeto del contrato y al presupuesto estimado, el procedimiento para llevar a cabo la licitación es el procedimiento abierto simplificado sumario, en base al artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siguiendo la tramitación que se indica a continuación:

- Se establecerá un plazo de presentación de proposiciones no inferior a diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.
- Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- La oferta se entregará en un sobre único o archivo electrónico y se evaluará con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.
- No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

**b. Calificación del contrato**

Según las normas de derecho administrativo de aplicación, y en función del objeto, el presente contrato se califica como contrato de obras, en base al artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**c. Análisis de ejecución por lotes**

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

a) Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:

- *Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución de manera separada.*
- *Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no constituyen una unidad funcional por sí mismas.*
- *Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento.*
- *Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o*

**CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO  
ADECUACIÓN ESPACIO NATURAL AREA RECREATIVA "LA PILA"**

*imprescindibles de manera conjunta.*

b) Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

- *Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.*
- *Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.*
- *Con la división en lotes del objeto del contrato se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.*
- *Con la división en lotes del objeto del contrato se pierden las economías de escala.*
- *Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.*

d. **Duración**

Según la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato, en la Memoria Técnica de referencia se ha establecido una duración de 5 meses.

e. **Criterios de adjudicación**

Como criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas automáticas se proponen los siguientes:

- Mejor precio
- Reducción del plazo de ejecución
- Mayor plazo de garantía

7. **Conclusiones**

Por lo expuesto, se trata de un contrato de obras, con un valor estimado inferior a 80.000€ por lo que se establece el procedimiento de contratación recogido en el artículo 156.6 de la LCSP, con una duración máxima de 5 meses.

<b>CONTRATO DE ADECUACIÓN ESPACIO NATURAL AREA RECREATIVA "LA PILA"</b>			
Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO	Tramitación: ORDINARIA		Tipo de contrato: OBRAS
Clasificación CPV: 45212140-9 45233293-9	Acepta renovación: NO	Revisión de precios/fórmula: NO	Acepta variantes: NO
<b>Presupuesto base de licitación: 53.719,01 €</b>	<b>Impuestos: 11.280,99 €</b>		<b>Total: 65.000,00 €</b>
<b>Valor estimado del contrato: 53.719,01 €</b>	<b>Impuestos: 11.280,99 €</b>		<b>Total: 65.000,00 €</b>

**CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO  
ADECUACIÓN ESPACIO NATURAL AREA RECREATIVA "LA PILA"**

---

Duración ejecución: 5 meses	Duración máxima: 5 meses	Clasificación contratista: NO SE EXIGE (art.77 Ley 9/2017)
Garantía provisional: NO	Garantía definitiva: NO	Garantía complementaria: Sólo en caso de oferta anormal

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE SERÓN (P0408300B) verificable en:  
<https://ov.dipalme.org/csv?id=hZJhagyRcTLGBIgf6fd1HWQj3FWJ5ha> MANUEL MARTINEZ DOMENE (Firma) actuando como ALCALDE PRESIDENTE en fecha 03/08/2022 - 07:14:00